INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 22 DE 2021-

Señor juez, doy cuenta a usted del poder allegado por la Representante legal de la FIDUPREVISORIA S.A. quien actúa en calidad de vocera del Fondo Nacional Del Pasivo Pensional Y Prestacional De La Electrificadora Del Caribe S.A ESP - FONECA. Igualmente informo que está

pendiente aprobacion de costas..

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ORLANDO JOSE COAVAS PALENCIA

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A ESP – RADICADO.No.230013105002-2019-0028700-

MONTERIA, OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encontrándose el proceso para aprobar las costas del proceso ordinario, se tiene que el Dr. **SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO**, en calidad de Representante legal de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP – FONECA, allegó memorial a través del cual le confiere poder al Dr. **JAIRO DIAZ SIERRA** para que la represente dentro del presente proceso.

Po lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente sobre la existencia y estado actual a la FIDUPREVISORIA S.A. en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP – FONECA, en virtud de la asunción del pasivo pensional y prestacional de la empresa ELECTRICARIBE S.A.

De otro lado, el artículo 68 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso por expresa remisión del artículo 145 del C.P. DEL T Y DE LA S.S, expresa:

2

"ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente o en

interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes,

los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona

jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán

comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá

efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como

litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que

la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado

en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente"

Conforme a lo anterior, se admitirá a fiduciaria LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera del FONDO

NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP

- FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A ESP.

Se reconocerá al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, identificado con Cedula de ciudadanía Nº 72133518 de

BOGOTÁ de la Tarjeta Profesional N° 52100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para

que represente a FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO

FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL

CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

RESUELVE:

PRIMERO:. TÉNGASE por notificada por conducta concluyente sobre la existencia y estado actual

a la FIDUCIARIA FIDUPREVISORIA S.A. en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DEL PASIVO

PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP - FONECA, en virtud

de la asunción del pasivo pensional y prestacional de la empresa ELECTRICARIBE S.A.

SEGUNDO: ADMITIR a la fiduciaria LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera del FONDO

NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE

S.A ESP - FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A ESP., acorde con lo

manifestado en la parte motiva de este proveído

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso. e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co 2

TERCERO: RECONÓZCASE y TÉNGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía número 72.133.518 y T.P 52.100 del C.S. DE LA J, como apoderado judicial de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., -FONECA.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19b0f3f1bc243c1e870c456e5f6f17624e6232a095c974d4facad9063ce194db Documento generado en 22/10/2021 03:04:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica